



ACTUALIZACIÓN DE RECOMENDACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE FIESTAS Y EVENTOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

12 de agosto 2021

El presente documento tiene como objetivo proporcionar recomendaciones sobre las condiciones sanitarias básicas para proteger la salud de los asistentes durante el desarrollo de fiestas y eventos, así como mitigar el riesgo de transmisión de la enfermedad COVID19.

Aplica a todos los establecimientos habilitados para realizar fiestas/eventos, encontrándose en continua revisión en función de la evolución y nueva información que se disponga sobre la Pandemia.

Continúa vigente el Decreto 93/2020 de Emergencia Sanitaria, destacando sus artículos 5 y 6 que establecen: “es competencia de las autoridades nacionales, departamentales y municipales evaluar suspender aquellos eventos que impliquen la aglomeración de personas, dado que constituye un factor de riesgo para el contagio de la enfermedad” y “se exhorta a toda la población bajo su responsabilidad, a suspender aquellos eventos de similares características”.

Actualiza los informes remitidos a las diferentes Asociaciones y Cámaras de Fiestas/Eventos durante el año 2020 y el último informe de fecha 1 de julio 2021 disponible en: <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/publicaciones/recomendaciones-para-realizacion-fiestas-eventos-marco-pandemia-covid-19>

I. CONSIDERACIONES GENERALES

El riesgo de exposición al Coronavirus SARS-CoV-2, dependerá del tipo de actividad desarrollada, del estado de salud previo de las personas y la situación epidemiológica del país. En el contexto de la Pandemia COVID19, las actividades sociales, con presencia de personas que interactúan entre sí, numerosas superficies de contacto, baja probabilidad de cumplimiento del distanciamiento físico y social, así como del uso adecuado de mascarillas (tapabocas), incrementan el riesgo de transmisión del Coronavirus SARS CoV2.

De acuerdo a la Escala de Riesgo de la Texas Medical Association, concurrir a fiestas y eventos se considera un riesgo moderado a alto¹. (Dicha escala ha sido confeccionada durante el año 2020, sin considerar la variable de inmunización).

¹ Escala de Riesgo adaptada de la Texas Medical Association <http://www.infectologia.edu.uy/divulgacion-medica/novedades-y-avances/conozca-su-riesgo-durante-la-pandemia-por-el-nuevo-coronavirus-sars-cov2-covid-19>



Las siguientes consideraciones, orientan sobre las medidas que deberían implementarse para contribuir a la reducción del riesgo de Covid19:

- a) Controles previos al desarrollo de la actividad
- b) Condiciones e Higiene del lugar
- c) Medidas de Protección y Autocuidado

a) Control / Chequeo previo a concurrir a la actividad	b) Evaluación de las Condiciones y Medio Ambiente del lugar	c) Medidas de Protección y Autocuidado
<ul style="list-style-type: none">• ¿Cuenta con Vacunación COVID19?• ¿Pertenece a un grupo de riesgo ?• ¿Ha estado en contacto con personas COVID19 +?• ¿Presenta síntomas compatibles con COVID19?	<ul style="list-style-type: none">• ¿Se trata de un espacio abierto o cerrado?• ¿Qué dimensiones tiene el espacio?• ¿Cuál es el Aforo?• ¿La ventilación, es natural o artificial?• ¿Dispone de medidores de CO2?• ¿Cuánto tiempo dura la actividad?• ¿Cómo es la higiene del lugar?• ¿Qué características tiene la actividad?	<ul style="list-style-type: none">• Guardar distancia física entre asistentes• Uso de mascarilla facial permanente• Lavado y/o desinfección de manos• Mantener la distancia social (burbuja)• Higiene respiratoria al toser o estornudar

II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

Control previo al ingreso

- Participar de actividades en las cuales se interactúa con personas ajenas a su círculo de contactos, puede significar un riesgo en aquellas personas que pertenecen a las poblaciones especialmente susceptibles de sufrir complicaciones por COVID-19. El riesgo personal puede ser identificado en:
 - a) Listado de comorbilidades 2020 del Anexo 1 del Documento MSP disponible en el siguiente link: <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/noticias/recomendaciones-para-reintegro-actividad-laboral-organismos-publicos-frente>. Corresponde a la población de riesgo considerada durante el año 2020, sin considerar la condición de vacunas anti Covid19.



- b) Listado de comorbilidades 2021 del Anexo 1 del Documento MSP disponible en el siguiente link: <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/noticias/recomendaciones-buenas-practicas-sanitarias-para-reintegro-actividad-laboral>

Corresponde a la población de riesgo a partir de julio 2021, considerando la situación epidemiológica y el estatus vacunal anti Covid19.

- Quienes hayan estado en contacto con personas con diagnóstico de COVID19 positivo y quienes presenten síntomas relacionados a la enfermedad COVID19 o de cualquier otra índole, deberán consultar a su prestador de salud para seguir las directivas médicas, estando impedidos de asistir al evento.
- Los controles y chequeos previos pueden incluir un auto cuestionario relacionado a la enfermedad COVID19, contribuyendo a la toma de conciencia del riesgo y aumentar el cumplimiento de las medidas de protección. Un check list puede ser de utilidad para regularizar la asistencia al evento y contar con una mejor autoprotección y seguridad de los asistentes, al prestar atención a los síntomas de enfermedades generales como fiebre junto con problemas respiratorios leves (tos seca, catarros) o, en los casos de síntomas típicos de COVID-19 como pérdida aguda del olfato y del gusto. Puede consultarse una guía orientativa en: <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/publicaciones/lista-verificacion-sintomas-covid-19>
- La medición de temperatura corporal previo al ingreso de la actividad, no permanece como medida obligatoria, siendo una herramienta opcional y adicional de chequeo de los asistentes, según el criterio de los organizadores.
- Contar con información sobre el estado de inmunización, es una variable a tener en cuenta en este tipo de actividades. Las personas disponen diferentes mecanismos para acceder a su certificado de vacunación COVID19, (a través de la página web del MSP, App coronavirus, en su Historia Clínica Digital, o Vacunatorios del país). Información disponibles en: <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/publicaciones/preguntas-frecuentes-vacunacion-covid-19/preguntas-frecuentes-12>



Medidas de autocuidado

- Se recomienda el uso de mascarilla facial en lugares abiertos y cerrados en todo momento, salvo en las instancias de ingesta de alimentos o bebidas.
- Las medidas preventivas como distanciamiento social y físico, higiene respiratoria al toser o estornudar y el lavado o desinfección de manos continúan siendo esenciales.
- En caso de que concurren personas mayores de 65 años o que presenten comorbilidades, se sugiere disponer un espacio especial para estas, siendo ubicadas en mesas con menor número de integrantes, evitando las áreas comunes.
- En los lugares de ingreso y áreas comunes, se deberá contar con dispensadores de alcohol en gel, de preferencia de accionar con el pie, para la higiene y desinfección de manos de los asistentes.
- Como mecanismo de trazabilidad, se deberá disponer de un listado con nombre y teléfono de las personas que concurren al evento, a fin de facilitar la identificación de contactos en caso de ser necesario. Toda la información recogida estará amparada según las condiciones previstas por la Ley N° 18.331 (protección de datos personales). Este listado se conservará durante 30 días, debiéndose destruir posteriormente.

Aforo y duración del evento

- El aforo establecido para población mixta (vacunada y no vacunada), es de 45% de la capacidad locativa, hasta un máximo de 100 personas en espacios cerrados y 150 personas en espacios abiertos.
- El aforo establecido con pauta vacunal completa, habiendo transcurrido 14 días desde haber recibido la última dosis, es de 50% de la capacidad locativa, no superando las 200 personas si es en espacios cerrados y 300 personas en espacios abiertos.
- Se entiende por salón o espacio abierto aquel en el cual todas las locaciones se encuentran al aire libre o en carpas con abertura en dos o más lados durante todo el transcurso de la actividad.
- La duración máxima total del evento es de 5 horas.
- No se habilita la realización consecutiva de 2 o más instancias de un mismo evento en un único lugar con diferente grupo de invitados.



- Se habilita la simultaneidad de dos (2) eventos en un mismo predio, si los espacios cerrados y abiertos son totalmente independientes: - Tienen separación efectiva de más de diez (10) metros; - No tienen concurrencia en común de personas; - No tienen trabajadores en común; - No comparten la actividad gastronómica o “barra de bebidas”; - No comparten espectáculos musicales o similares; - No ingresan ni egresan las personas por los mismos sitios.

Status vacunal	Aforo	Capacidad máxima	
		Espacio cerrado	Espacio abierto
Con vacunación	50%	200 personas	300 personas
Sin vacunación y/o mixto	45%	100 personas	150 personas

Ventilación del lugar

- En los espacios cerrados se debe garantizar una adecuada ventilación en forma permanente, abriendo aberturas contrapuestas de forma que el aire circule y se recambie. De lo contrario, deberá garantizarse la ventilación cada 15 minutos o a través de equipos con sistemas de aire que inyecten el mismo desde el exterior. Los equipos de aire acondicionado deberán mantener bloqueado el sistema de reciclado de aire interno.
- Teniendo en cuenta que la concentración de CO₂ en el aire es un buen indicador de la tasa de renovación de aire en un espacio, la que depende del volumen de la sala, el número de ocupantes, su edad y actividad realizada, se recomienda medir el mismo, estableciendo como umbrales los valores guía indicados en el anexo 1, correspondiendo a un IDA 3 (hasta 800 ppm de concentración de CO₂.)
- Los salones que no puedan garantizar una adecuada ventilación estarán inhabilitados de realizar eventos.

Aspectos locativos

- Se recomienda separar actividades por salones, ubicando a los diferentes grupos de asistentes por afinidad, edad, familia, entre otros.
- Las mesas de los salones deben ubicarse siguiendo las pautas del Protocolo Cambadu².

²Protocolo CAMBADU <https://www.cambadu.com.uy/index.php/2020/07/17/nuevo-protocolo-gastronomico/#:~:text=El%20personal%20debe%20encontrarse%20sano,Deber%C3%A1%20usar%20obligatoriamente%20mascarilla.>



- Se mantiene vigente la no utilización de servilletas de tela, permitiéndose el uso de manteles de tela.
- Se recomienda que en las mesas se ubiquen personas de la misma familia o grupo de afinidad.

Servicio de gastronomía

- Los servicios buffet, salad bar y mesas de postres, podrán habilitarse en caso de que dispongan de una mampara separándolos del público y que sean atendidos únicamente por el personal, sin compartir implementos.
- Podrán disponerse barras de bebida en espacios exteriores o interiores, siempre que se mantenga el distanciamiento de seguridad entre personas, evitando su aglomeración y sin permanecer en las mismas para su ingesta.
- Por el momento no se autoriza disponer platinas con servicio de lunch o similar sobre las mesas, ni transitar o circular con bandejas, de modo de evitar la manipulación de alimentos.
- Se recomienda que el servicio de platos principales sea servido directamente en las mesas a cada uno de los invitados, por parte del personal.

Higiene

- Los locales y Servicios deberán contar con un Procedimiento de limpieza, higiene, desinfección y eliminación de residuos en que se detallen insumos, productos, horarios, frecuencia, equipamiento que usará el personal y planilla de control. Una guía orientativa puede consultarse en el siguiente link: <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/publicaciones/recomendaciones-sobre-limpieza-desinfeccion-entornos-publicos-areas>
- Los baños deberán disponer en forma permanente de papel higiénico, jabón líquido y/o alcohol en gel, toallas de papel descartables, papelería de residuos con tapa de accionar con el pie.
- Se deberá definir la cantidad máxima de personas que pueden ingresar a los gabinetes higiénicos, en función del tamaño y disposición de los mismos, asegurando el distanciamiento seguro entre las personas. Se recomienda colocar un cartel informando el aforo máximo permitido.



Baile y espectáculos

- Se podrán desarrollar instancias de baile en los eventos con concurrencia exclusiva de personas totalmente inmunizadas, recomendando que el mismo se organice por “grupos”, “mesas” o “burbujas” durante lapsos o tandas de hasta 40 minutos, y descansos de 20 minutos como mínimo, que permitan la ventilación y renovación del aire del local y el retiro de las personas del lugar o pista de baile, preferentemente hacia sus mesas o asientos.
- Si se realizan espectáculos artísticos, la distancia entre artistas y público debe ser de al menos 3 metros. Si el espectáculo incluye canto, esta distancia se debe incrementar a 5 metros. La duración del espectáculo se podrá ajustar a los protocolos aprobados para tal fin (duración del espectáculo artístico continuado de 1 hora 30 minutos máximo), permaneciendo los invitados en sus mesas.
- Todos los Salones de Fiestas y Eventos deberán disponer de oficiales de cumplimiento a los efectos de controlar las medidas dispuestas.

De acuerdo al Decreto 94/2020³, los empleadores deberán adoptar todas las medidas que estén a su disposición para gestionar los procedimientos preventivos y de protección vinculados con la eventual propagación del Coronavirus SARS CoV2.

En tal sentido deberán cumplir con las disposiciones específicas establecidas en las Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que recoge las definiciones del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CONASSAT) de fecha 13 y 18 de marzo de 2020 (Resoluciones 52 y 54 del MTSS)⁴, para lo cual deberán contar con Protocolos de Actuación ante COVID19.

Las medidas de protección de la salud de los trabajadores del Sector deberán ajustarse a dicha norma.

³ Medidas para mitigar y prevenir la Propagación de Covid19. <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/94-2020>

⁴ Resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo <https://www.gub.uy/ministerio-trabajo-seguridad-social/institucional/normativa/resolucion-n-54020-conassat-coronavirus-covid-19>



ANEXO 1 - Orientación sobre calidad de aire interior y niveles de CO2

Adaptación de la clasificación de calidad de aire en espacios interiores de España, la que toma como referencia al aire exterior e interior en función de la concentración de CO2.^{5, 6}

Clasificación según IDA (indoor air) por sus siglas en inglés:

IDA 1:	aire de óptima calidad: hospitales, clínicas, laboratorios y guarderías.
IDA 2:	aire de buena calidad: oficinas, residencias (locales comunes de hoteles y similares, residencias de ancianos y de estudiantes), salas de lectura, museos, salas de tribunales, aulas de enseñanza y asimilables y piscinas.
IDA 3:	aire de calidad media: edificios comerciales, cines, teatros, salones de actos, habitaciones de hoteles y similares, restaurantes, cafeterías, bares, salas de fiestas, gimnasios, locales para el deporte (salvo piscinas) y salas de ordenadores.
IDA 4:	aire de baja calidad

Concentración recomendada de CO2 en los locales:

Categoría	ppm(*)	Valores límite (**)
IDA 1	350	750
IDA 2	500	900
IDA 3	800	1200
IDA 4	1.200	1600

(*) Concentración de CO2 (en partes por millón en volumen) por encima de la concentración en el aire exterior.

(**) Concentración de CO2 (en partes por millón en volumen) en valores absolutos, asumiendo un valor de CO2 en aire de 400 ppm)

⁵ Norma Técnica de España NTP 742: Ventilación general de edificios. https://www.insst.es/documents/94886/327446/ntp_742.pdf/08383321-e605-4355-b830-c783a7d50b9c

⁶ Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE – IT 1.1.4.2) Categorías de calidad del aire interior en función del uso de los edificios. <https://www.venfilter.es/normativa/rite>